



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 161-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 03 de mayo de 2019.- Las 10h49.- **VISTOS:** Agréguese al expediente: **A)** Escrito presentado en este Tribunal el 29 de abril de 2019 a las 13h48, suscrito por Sr. José Alejandro Carrillo Barros y su patrocinador Dr. Carlos Padrón Romero, en una (1) fojas, sin anexos. **B)** Escrito presentado en este Tribunal el 30 de abril de 2019, a las 11h21, por el Sr. José Alejandro Carrillo Barros, en una (1) foja y en calidad de anexos doce (12) fojas. **C)** Oficio No. CNE-JPEGY-2019-0011-O, de 30 de abril de 2019, suscrito por el Abg. Giovanni Miguel Murillo, Secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas en una (1) foja y en calidad de anexos sesenta (60) fojas.

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Con fecha 25 de abril de 2019, a las 15h47, ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, escrito suscrito por el Sr. José Alejandro Carrillo Barros, indicando ser candidato a la Vocalía de la Junta Parroquial de Pedro J Montero- Boliche, del cantón Yaguachi, de la provincia del Guayas, mediante el cual presenta recurso ordinario de apelación contra la **Resolución No. PLE-CNE-33-19-4-2019.** (fs. 1-32)
- 1.2.** Luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, que corre a fojas treinta y dos (32) del expediente, correspondió a esta Juzgadora la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 161-2019-TCE.
- 1.3.** El 25 de abril de 2019, a las 19h06 se recibe en este despacho el mencionado proceso en treinta y dos (32) fojas.
- 1.4.** Mediante Auto dictado por esta Juzgadora el 29 de abril de 2019, a las 12h39, en lo principal dispuso:
"PRIMERO.- Que el compareciente, Sr. José Alejandro Carrillo Barros, de conformidad a lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, legitime su intervención en el plazo de un (1) día.

SEGUNDO.- La Junta Provincial Electoral del Guayas, en el plazo de dos (2) día, contado a partir de la notificación del presente Auto, envíe a este Tribunal:

- i)** todos los formularios o peticiones de reclamaciones presentados durante la audiencia de escrutinios de la dignidad Vocalía de la Junta Parroquial de Pedro J Montero- Boliche, del cantón Yaguachi, de la provincia del Guayas, por parte del candidato o por el delegado de la Organización Política CREO, Creando Oportunidades; **ii)** la certificación de las fechas en las que fueron conocidas y resueltas dichas reclamaciones; **iii)** el Acta Final de Escrutinios; y, **iv)** las actas de recuento y sus respectivas actas originales que se hubieren producido durante la sesión de



escrutinio de las dignidad Vocalía de la Junta Parroquial de Pedro J Montero- Boliche, del cantón Yaguachi, de la provincia del Guayas y que guardan relación con el recurso presentado, debiendo indicar cuáles son actas de recuento y cuáles son sus originales.

TERCERO.- El Consejo Nacional Electoral, a través de quien corresponda, en el plazo de dos (2) remita a esta judicatura en original o copias certificadas, debidamente foliado el expediente integro que guarda relación con el Recurso Ordinario de Apelación, presentando contra la **Resolución No. PLE-CNE-33-19-4-2019.**" (fs. 33-34)

- 1.5. Escrito presentado en este Tribunal el 29 de abril de 2019 a las 13h48, suscrito por Sr. José Alejandro Carrillo Barros y su patrocinador Dr. Carlos Padrón Romero, mediante el cual señala haber incurrido en un **"error tipográfico involuntario"** al consignar su dirección electrónica para notificaciones, **"al poner abraca en lugar de abarca"**, se deja constancia de que dicho error es imputable al Recurrente. (fs. 36-37)
- 1.6. Escrito presentado en este Tribunal el 30 de abril de 2019, a las 11h21, por el cual Sr. José Alejandro Carrillo Barros, da cumplimiento a lo dispuesto por esta Juzgadora mediante Auto de 29 de abril de 2019, a las 12h39. (fs. 38-50)
- 1.7. Oficio No. CNE-JPEGY-2019-0011-O, de 30 de abril de 2019, mediante el Abg. Giovanni Miguel Murillo, Secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas, remite la documentación solicitada por esta Juzgadora. (fs. 51-112)
- 1.8. Oficio No. CNE-SG-2019-00599-Of, de 1 de mayo de 2019, el Dr. Víctor Hugo Ajila Secretario General del Consejo Nacional Electoral, remite en copias simples, compulsas y certificadas, el expediente relacionado con la Resolución **PLE-CNE-33-19-4-2019.**

Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en el artículo 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 18, 61; 70 numeral 2; 72 inciso segundo; 268 numeral 1 y 269 numeral 4 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto el recurso cumple con lo dispuesto en el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Jueza Electoral y Sustanciadora, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso y dispongo:

PRIMERO.- La Junta Provincial Electoral del Guayas, en el plazo de un día, certifique: **i)** la hora, día, mes y año en la que se notificó con el contenido de la Resolución No. JPEG-0097-09-04-2019, al Sr. José Alejandro Carrillo Barros, candidato a la Vocalía de la Junta Parroquial de Pedro J Montero- Boliche, del cantón Yaguachi, de la provincia del Guayas, o al Movimiento CREO, Creando Oportunidades Lista 21 que lo representa; **ii)** la hora, día, mes y año en el que se presentó la impugnación a la referida Resolución por parte del Sr. José Alejandro Carrillo Barros, candidato a la Vocalía de la Junta Parroquial de Pedro J Montero- Boliche, del cantón Yaguachi, de la provincia del Guayas, o el Movimiento CREO, Creando Oportunidades Lista 21.

SEGUNDO.- Por Secretaría General, remítase el archivo digital del expediente a las señoras y señores jueces que resolverán este recurso, a fin de que procedan con el estudio del mismo.

TERCERO.- Notifíquese con el contenido del presente auto a:

3.1. Al Recurrente Sr. José Alejandro Carrillo Barros y a su patrocinador Dr. Carlos Padrón Romero en los correos electrónicos **leoabarca_1@hotmail.com** y **cpadron@creo.com.ec**.

3.2. Al Consejo Nacional Electoral, con el contenido del presente auto y copia del mencionado escrito, en la forma prevista en el artículo 247 del Código de la Democracia; y, a su Presidenta Ing. Diana Atamaint Wamputsar en el correo electrónico **franciscoyeppez@cne.gob.ec** y **dayanatorres@cne.gob.ec**.

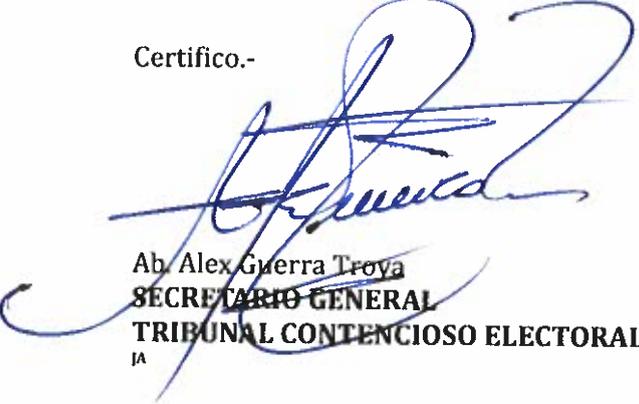
3.3. A la Junta Electoral del Guayas con el contenido del presente auto y copia del mencionado escrito en los correos electrónicos **juliocandell@cne.gob.ec** y **giovannymurillo@cne.gob.ec**

CUARTO.- Actúe en la presente causa el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal.

QUINTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F.) Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, **JUEZA VICEPRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-



Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
IA



